

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF. EXONERACIÓN ALIMENTOS 2018-00342

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el Código General del Proceso, se dispone:

1. ADMITIR la anterior demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada a través de apoderada judicial por RAFAEL ANTONIO GUZMÁN contra SANTIAGO GUZMÁN PINTO.

2. En consecuencia, désele a la presente demanda el trámite indicado en el artículo 390 del Código General del Proceso.

3. Córrese traslado de la demanda y sus anexos al demandado, por el término de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

4. Notificar este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., o bajo las exigencias de la Ley 2213 de 2022.

5. Reconocer personería a la Dra. Jackeline Cruz Romero, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

6. Por secretaría comuníquese a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de ponerlos en conocimiento de este nuevo trámite verbal sumario a efectos de que dicha dependencia se sirva abonarlo a la carga procesal del Despacho y emitir el acta de asignación por conocimiento previo. Ofíciense.

NOTIFIQUESE;

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3f08789167839e59f83a89cab50d698aea1fe6b980ffe6321436a4c264d3f05**

Documento generado en 09/09/2022 12:13:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>